



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté Nueve (09) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN	258433184001-2021-00094-00
DEMANDANTE	DIANA BEATRIZ VANEGAS NAVARRETE
DEMANDADO	HENRY YESID RODRÍGUEZ MONCADA

Del estudio del expediente se establece que desde el auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022) el proceso no ha tenido actuación alguna y la parte demandante no ha procedido a notificar al demandado, motivo por el cual se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la anotación de la presente decisión por estado, proceda a dar impulso al presente trámite, esto es notificar al demandado señor Henry Yesid Rodríguez Moncada, **so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, Art. 317 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ